

MODELO 347

DECLARACION DE OPERACIONES MAYORES A 3.005,06 €

<p>OBLIGADOS A PRESENTAR MODELO 347</p>	<ul style="list-style-type: none">- PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES QUE SUPEREN LOS 3.005,06 € DURANTE EL AÑO DE FORMA INDIVIDUAL POR CADA CLIENTE O PROVEEDOR.- ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO RECONOCIDAS COMO ENTIDADES SOCIALES QUE PERCIBAN Y CONCEDAN <u>SUBVENCIONES.</u>
<p>NO ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR 347</p>	<p>1.- Las Entidades que NO realicen operaciones (entrega y prestaciones de bienes y servicios) que en su conjunto (art 32 del RD 1065/2007)</p> <p>1.1 Superen los 3.005,06 € durante el año natural</p> <p>1.2 Superen los 300,51 € durante el mismo periodo cuando realicen la función de cobro por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos de propiedad intelectual, industrial u otros por cuenta de sus socios, asociados y colegiados.</p> <p>(* CONSULTA D.G.T V0209-08 del 6 de febrero del 2008)</p> <p>2.-Las Entidades que realicen exclusivamente operaciones exentas de IVA por ser entidades o establecimientos de <u>carácter social.</u>(DGT 26/02/09).</p> <p>Estas Entidades de carácter social SI estarán obligadas a presentar 347 cuando desarrollen una actividad empresarial o profesional, por la percepción de subvenciones tanto recibidas</p>

	<p>como concedidas, si superan 3.005,06 € al año, salvo que se encuentren en algún supuesto de exclusión de la obligación de presentar la citada declaración según art 32 del RD 1065/2007 del 27 de Julio</p>
<p>QUÉ OPERACIONES SI SE INCLUYEN Y DECLARAN EN EL 347</p>	<p>1.-Entrega y prestaciones de bienes y servicios realizadas con entidades o personas de importe superior a 3.005,06 € al año, con alguna salvedad en cuyo caso no se incluirían en el modelo 347 si:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si dichas operaciones están sujetas a retención (trabajo o actividad profesional)- NO 347 - Si dichas operaciones se han comunicado a Hacienda en otro modelo por ejemplo las donaciones en el modelo 182 – NO SE INCLUYEN EN 347. <p>2.- Se incluyen las operaciones realizadas de forma habitual y las ocasionales que no estén exentas de IVA :</p> <p>2.1 operaciones inmobiliarias (sujetas a IVA), subvenciones recibidas y concedidas, ayudas recibidas y concedidas, donaciones no declaradas en modelo 182.</p> <p>3.- Operaciones de importes superiores a 6.000,00 cobradas en metálico de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración.</p>
<p>QUÉ OPERACIONES NO SE INCLUYEN EN 347</p>	<p>1.- Las operaciones realizadas por las entidades de carácter social (art 20. Tres Ley 37/1992 del IVA) que están exentas de IVA.</p> <p>2.- Operaciones en las que no es obligatorio expedir y entregar factura consignando los datos identificativos del destinatario</p>

	<p>3.- Las entregas, prestación de servicios o adquisiciones de bienes a título gratuito no sujetas o exentas de IVA.</p> <p>4.- Todas aquellas operaciones respecto a las que exista una obligación periódica de suministro de información a la Administración Tributaria estatal mediante declaraciones específicas (modelo 110, modelo 115...)</p> <p>5.- Operaciones sujetas a retención por IRPF bien por Rendimiento de Trabajo o Actividad Profesional.</p>
<p>SUBVENCIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las entidades de carácter social si tienen que declarar subvenciones recibidas y concedidas. (CONSULTA D.G.T. V0209-98). - Las subvenciones , ayudas no reintegrables concedidas como recibidas SI se deben incluir en el 347 (CONSULTA de DGT V1340-09) - Las subvenciones que conceda el obligado tributario se entenderán satisfechos el día en que se expida la correspondiente orden de pago, de no existir orden de pago se entenderán satisfechas cuando se efectúe el pago.
<p>DATOS A INCLUIR EN MODELO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se declaran las compras y la ventas o prestaciones de servicio que con la misma persona o entidad supere en el ejercicio 3.005,06 € y no esté dentro de las operaciones que no se tienen que declarar que se han detallado anteriormente. - Los importes a declarar son incluido iva. - Datos identificativos de todos los declarados.

	<ul style="list-style-type: none">- De forma separada se hará constar separadamente de otras operaciones las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, sujetas a IVA.
CONSULTAS RELACIONADAS	<ul style="list-style-type: none">- CONSULTA D.G.T. V0209-98 del 06 de febrero del 2008.- CONSULTA D.G.T V1340-09- CONSULTA D.G.T V0171-10 del 5 de febrero del 2010 (Entidades religiosas).
NORMATIVA APLICABLE	<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto 1065/2007 del 27 de Julio del 2007.
PLAZO PRESENTACION	El plazo de presentación es el 31 de Marzo cada ejercicio



Silvia Alvarez Sebastián

DEBE HABER ASOCIACIONES

www.debehaberasociaciones.com

25- MARZO -2011